



**RESULTADO DEL ESTUDIO DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA OTORGAMIENTO DE ENCARGO EN LOS EMPLEOS PROFESIONAL AERONÁUTICO III NIVEL 32 GRADO 27 UBICADOS EN EL GRUPO GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO.**

Fecha de Publicación: **10 DIC 2019**

La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil se encuentra adelantando la provisión de empleos en vacancia definitiva y temporal a través de la figura de encargo.

Por lo anterior y para la verificación de cumplimiento de requisitos se tienen en cuenta los criterios correspondientes a los parámetros establecidos en el artículo 23 del Decreto-Ley 790 de 2005; el artículo 2.2.20.1.2. del Decreto 1083 de 2015, la Resolución No. 00876 del 01 de abril de 2019 y subsidiariamente la Ley 909 de 2004, así:

1. Ser empleado público de la entidad y ostentar derechos de carrera administrativa.
2. Acreditar los requisitos y el perfil exigido para el ejercicio del empleo a proveer de conformidad con el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales.
3. No haber sido sancionado disciplinariamente en el último año.
4. Haber obtenido en la última evaluación de desempeño laboral, calificación en el nivel satisfactorio o superior.

Con base en lo anterior se presenta el resultado de verificación de requisitos para la provisión transitoria mediante encargo de los empleos de carrera administrativa que se describen a continuación:

**1. PROFESIONAL AERONÁUTICO III NIVEL 32 GRADO 27 UBICADO EN EL GRUPO GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO:**

<b>NO. DE EMPLEOS A PROVEER</b>	1 (uno)			
<b>DENOMINACIÓN DE EMPLEO</b>	Profesional Aeronáutico III			
<b>GRADO</b>	27			
<b>DEPENDENCIA</b>	Grupo Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (antes grupo de salud ocupacional).			
<b>PROPÓSITO DEL EMPLEO</b>	Desarrollar planes y programas que contribuyan al cumplimiento de la normatividad vigente en materia de seguridad (salud, pensión, riesgos profesionales) que redunden en el mejoramiento de la salud ocupacional y de la calidad de vida de los servidores de la entidad.			
<b>REQUISITOS</b>	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%;"><b>Estudio:</b> Título Profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Derecho y afines o Economía o Ingeniería Industrial y afines o Administración.</td> <td style="width: 25%;"><b>Experiencia:</b> Doce (12) meses de experiencia profesional relacionada.</td> <td style="width: 25%;">Tarjeta o Matricula Profesional.</td> </tr> </table>	<b>Estudio:</b> Título Profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Derecho y afines o Economía o Ingeniería Industrial y afines o Administración.	<b>Experiencia:</b> Doce (12) meses de experiencia profesional relacionada.	Tarjeta o Matricula Profesional.
<b>Estudio:</b> Título Profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Derecho y afines o Economía o Ingeniería Industrial y afines o Administración.	<b>Experiencia:</b> Doce (12) meses de experiencia profesional relacionada.	Tarjeta o Matricula Profesional.		
<b>MANUAL DE FUNCIONES</b>	Res. 605 – 17/03/2015 Pág. 219 – Secretaría General- Grupo Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (antes grupo de salud ocupacional).			



Una vez realizado el correspondiente estudio, con la información suministrada por las dependencias competentes de la Entidad y los aplicativos consultados para tal fin, se establece que existiendo **Servidores Públicos titulares con derechos de carrera administrativa que cumplieran con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las normas respectivas para el otorgamiento a encargo del empleo en mención, no aceptaron la postulación de encargo a los empleos Profesional Aeronáutico III Nivel 32 Grado 27**, por lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Decreto 790 de 2005, una vez en firme la presente publicación, la Administración podrá proveer temporalmente la vacante objeto de estudio a través de nombramiento transitorio o provisional.

**Nota 1:** De acuerdo con el artículo 23 del Decreto 790 de 2005 el encargo es un derecho que se otorga únicamente a los servidores públicos titulares con derechos de carrera administrativa de la Unidad Administrativa Especial de Aeronautica Civil, en consecuencia, la presente publicación no está dirigida a terceros diferentes a la vinculación legal y reglamentaria existente entre la Unidad Administrativa Especial de Aeronautica Civil y sus servidores públicos titulares con derechos de carrera administrativa.

**Nota 2:** El numeral 14 del artículo 9 del Decreto 260 de 2004, por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Aeronautica Civil, establece como función de la Dirección General la de: *"Dirigir la marcha organizacional de la institución, conformar las áreas de gestión, grupos de trabajo y asignar el personal teniendo en cuenta la estructura y las necesidades de servicio"*, por lo anterior, el Director General o a quien este delegue, ostenta la facultad de distribuir los empleos de la Entidad y ubicar el personal a cargo, de acuerdo con las necesidades del servicio y así cumplir de manera óptima con las metas y proyectos trazados.

El servidor público titular con derechos de carrera administrativa que sea encargado en el empleo a proveer deberá tomar posesión de este y desempeñar las funciones en la dependencia en el cual ha sido encargado.

**Nota 3:** Frente a este estudio de verificación de requisitos, el servidor público titular con derechos de carrera administrativa que considere que cumple con las exigencias establecidas en el Decreto 790 de 2005 y en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para la provisión del empleo mediante encargo, así como el servidor público que se encuentre en encargo en un empleo superior o igual al que se va a proveer, podrá interponer por escrito la reclamación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a esta publicación, argumentando las razones de hecho y de derecho por las cuales considera que se encuentra en mejor posición de mérito que el servidor designado en este estudio.

  
**LUZ MIRELLA GIRALDO ORTEGA**  
Directora de Talento Humano (E)

Revisó: Camilo Morales /Asesor Aeronáutico - Dirección de Talento Humano *U*

Anexo: Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales – Res. 605 – 17/03/2015 Pág. 219 – Secretaria General- Grupo Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (antes grupo de salud ocupacional).

Clave: GDIR-3.0-12-06

Versión: 01

Fecha: 20/09/2011

Página: 2 de 2

	<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL</b>
	<b>MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES</b>
<b>I. IDENTIFICACIÓN</b>	
Denominación del empleo	Profesional Aeronáutico III
Nivel	32
Grado	27
No. De cargos	167
Dependencia	Donde se Ubique el Cargo
Cargo del Jefe Inmediato	Quien Ejercza la Supervisión Directa
<b>Función Específica: Profesional</b>	
<b>II. PROPOSITO PRINCIPAL</b>	
Desarrollar planes y programas que contribuyan al cumplimiento de la normatividad vigente en materia de seguridad (salud, pensión, riesgos profesionales) que redunden en el mejoramiento de la salud ocupacional y de la calidad de vida de los servidores de la entidad.	
<b>III. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES</b>	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Coordinar los diferentes planes y programas encaminados al cumplimiento de las normas en materia de seguridad social y salud ocupacional, de acuerdo con las disposiciones vigentes.</li> <li>2. Supervisar la prestación de los servicios por parte de la Administradora de Riesgos profesionales la realización de actividades de capacitación y asesoría específica de los programas de salud ocupacional adelantados en la entidad.</li> <li>3. Coordinar la afiliación del personal de la Entidad al sistema general de Seguridad Social Integral de los servidores de la entidad.</li> <li>4. Coordinar con la entidad Administradora de Riesgos Profesionales (Administradora de Riesgos Profesionales) la afiliación y oportuna atención de los casos de enfermedad profesional o de accidentes de trabajo de los servidores de la entidad.</li> <li>5. Coordinar con las entidades promotoras de salud EPS y las administradoras de fondos de pensiones (AFP), la oportuna inscripción y prestación de sus servicios a los servidores de la entidad.</li> <li>6. Coordinar el diseño y desarrollo de los programas de seguridad y salud ocupacional y seguridad social de los funcionarios de la entidad.</li> <li>7. Elaborar el presupuesto de inversión y funcionamiento para cada vigencia, en coordinación con el Director de Talento Humano, la Oficina Asesora de Planeación y la Dirección Financiera de la entidad, para implementar los programas de prevención en salud ocupacional.</li> <li>8. Elaborar investigaciones y estudios estadísticos sobre accidentalidad, salud ocupacional, seguridad social e industrial para la entidad.</li> </ol>	

9. Proponer actualizaciones, ajustes y recomendaciones sobre aspectos atinentes al cumplimiento del reglamento, normas de seguridad industrial y salud ocupacional de los servidores de la entidad.
10. Hacer la evaluación y seguimiento de las recomendaciones hechas en seguridad a partir de las investigaciones y visitas, para determinar su cumplimiento y observancia por parte de las áreas.
11. Realizar visitas de inspección en oficinas y dependencias de la entidad para asesorar y recomendar a los coordinadores de área sobre decisiones a tomar en materia de seguridad ocupacional, de acuerdo con el panorama de riesgos identificado.
12. Las demás funciones que le asigne el superior inmediato y que correspondan a la naturaleza del cargo.

#### **IV. CONTRIBUCIONES INDIVIDUALES (CRITERIOS DE DESEMPEÑO)**

1. Los programas elaborados en materia de seguridad social y salud ocupacional, se realizan de acuerdo y en cumplimiento de las disposiciones
2. La supervisión sobre la prestación de los servicios por parte de la Administradora de Riesgos profesionales permite evaluar las actividades de capacitación y asesoría específica de los programas de salud ocupacional adelantados en la entidad.
3. La coordinación sobre la afiliación del personal de la Entidad al sistema general de salud y pensión de los servidores de la entidad, se hace en forma
4. La coordinación con la entidad Administradora de Riesgos Profesionales (Administradora de Riesgos Profesionales (ARP)) permite la afiliación y oportuna atención de la enfermedad o de accidentes de trabajo de los
5. La coordinación con las entidades promotoras de salud EPS y las administradoras de fondos de pensiones, permite la oportuna inscripción de
6. El diseño y puesta en funcionamiento de los programas de seguridad ocupacional, de los funcionarios de la entidad, responde a las necesidades identificadas en la materia.
7. El presupuesto de inversión y funcionamiento para cada vigencia, se elabora en coordinación con el Director de Talento Humano, la Oficina Asesora de Planeación y la Dirección Financiera de la entidad.
8. Las investigaciones y estudios estadísticos sobre accidentalidad, salud ocupacional, seguridad social e industrial permiten adoptar políticas de tipo preventivo para la entidad.
9. Las actualizaciones, ajustes y recomendaciones sobre aspectos atinentes al cumplimiento del reglamento y normas de seguridad ocupacional e industrial permiten orientar las políticas, planes y programas en materia de salud ocupacional.

10. La evaluación y seguimiento de las recomendaciones hechas en seguridad permiten determinar su cumplimiento y observancia por parte de las áreas.
11. Las visitas de inspección en oficinas y dependencias de la entidad para adelantar programas de seguridad, permiten realizar programas formativos, y recomendar a los coordinadores de área sobre las decisiones a tomar en materia de seguridad ocupacional, de acuerdo con el panorama de riesgos identificado.

#### V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

1. Ley sobre seguridad social y decretos reglamentarios vigentes.
2. Prevención de riesgos ocupacionales
3. Manejo de paquetes estadísticos
4. Office Básico.

#### VI. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

Estudio	Experiencia
Título Profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Derecho y Afines o Economía o Ingeniería Industrial y afines o Administración.	Doce (12) meses de experiencia profesional relacionada

#### OTROS

1. Tarjeta o Matrícula Profesional

#### VII. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES ESPECÍFICAS

##### Denominación de la competencia

1. Aptitud general
2. Capacidad de gestión
3. Dirección y desarrollo de personal
4. Competitividad

